

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:03-once horas con tres minutos del día 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones, ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1, colonia centro, con objeto de celebrar la vigésima séptima sesión extraordinaria del primer año de actividades de este órgano autónomo.

Para dar inicio, el Comisionado Presidente, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, dio el saludo acostumbrado a los asistentes a la sesión; enseguida otorgó el uso de la palabra a la Comisionada Supernumeraria, en su carácter de Secretario de Actas del Pleno, para instalar los trabajos.

Se precedió a verificar la asistencia de los integrantes del Pleno de la Comisión, quienes fueron convocados oportunamente a la sesión, en términos de los artículos 103 y 106, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 11, 12, y 39, fracción II, del Reglamento Interior de dicho organismo.

Al efecto, se pasó lista de asistencia, contándose con la presencia de los siguientes Comisionados:

Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Presidente.
Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, Comisionado Vocal.
Licenciado Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, Comisionado Vocal.

Por consiguiente, se declaró la existencia del quórum legal, y la instalación del Pleno de la Comisión, atento a lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de la materia.

Acto continuo, la Comisionada Supernumeraria en su carácter de Secretario de Actas, puso a consideración del Pleno el orden del día a tratar, aprobándose el mismo por unanimidad de votos de los Comisionados, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;

II.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;

III.- ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- 1.- Aprobación de los Lineamientos y reglas generales para el uso de los vehículos oficiales de la Comisión.**
- 2.- Aprobación de los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que los sujetos obligados deben poner a disposición del público en sus portales de internet.**
- 3.- Autorización para la aplicación de encuesta entre ciudadanos, estudiantes, y funcionarios públicos, con el propósito de conocer la imagen que proyecta la Comisión, así como el presupuesto para su realización.**
- 4.- Proyecto de acuerdo dentro del expediente PNF/004/2008, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Jesús Ibarra Flores en contra del Presidente Municipal y Secretaría del Ayuntamiento de Dr. Coss.**
- 5.- Proyecto de acuerdo dentro del expediente PNF/005/2008, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por la C. Imelda Ibarra Flores en contra del Presidente Municipal y Secretaría del Ayuntamiento de Dr. Coss.**

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiéndose pasado la lista de asistencia, la verificación del quórum legal, así como la declaratoria de la instalación de la sesión, el Comisionado Presidente, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, para el desahogo del primer punto de los asuntos específicos a tratar del orden del día, sometió a consideración del Pleno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87, 88, 89, 92, 104, fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, la aprobación de los "Lineamientos y reglas generales para el uso de los vehículos oficiales de esta Comisión". En la inteligencia de que dicho documento fue circulado entre los Comisionados para su análisis y revisión, con la debida anticipación.

Enseguida se pasó a su discusión, por lo que no existiendo observaciones sobre la propuesta elevada por el Comisionado Presidente, se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes; girándose las instrucciones respectivas a la Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de las actividades conducentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que lo comunique a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

Respecto al segundo punto de los asuntos específicos a tratar, relativo a la aprobación de los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que los sujetos obligados deben poner a disposición del público en sus portales de internet", el Comisionado Presidente manifestó al Pleno, que en virtud de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, inició su vigencia el pasado 20-veinte de julio de 2008-dos mil ocho, es fundamental que la Comisión emita los documentos normativos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus atribuciones en congruencia con las disposiciones establecidas en la referida Ley, respecto del cumplimiento de obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública deberán llevar a cabo los sujetos obligados del Estado de Nuevo León; asimismo, de que la Ley en cita refiere, en su ordinal 104, fracción I, inciso e, que es atribución del Pleno de la Comisión, en materia de acceso a la información pública, el evaluar la actuación de los sujetos obligados, debiendo publicar la metodología que servirá para tal efecto.

Asimismo, el Comisionado Presidente expuso la necesidad de que la Comisión cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de sus actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información que publican los sujetos obligados en sus portales de la Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 87, 92, 102, fracción I, y 104, fracción I, inciso e, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracción V, del Reglamento Interior de esta Comisión, el Comisionado Presidente, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, sometió a consideración del Pleno la aprobación de los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que los sujetos obligados deben poner a disposición del público en sus portales de internet"; en el entendido de que dicho instrumento fue circulado con el debido tiempo para su revisión y análisis.

Expuesto que fuera lo anterior, se pasó a la discusión y votación de la propuesta del Comisionado Presidente, aprobándose la misma por unanimidad de votos del Pleno de la Comisión, instruyéndose a su vez a la Secretaría Ejecutiva para el seguimiento respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En relación al tercer punto del orden del día, el Comisionado Presidente otorgó el uso de la palabra al Comisionado Vocal, Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza

para el tratamiento de dicho asunto, por lo que éste último expuso a los Comisionados, que el pasado 17-dieciséis de diciembre de 2008-dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Pleno de la Comisión aprobó que dentro del primer trimestre del año en curso, se aplicara una encuesta entre ciudadanos, estudiantes, y funcionarios públicos, con el fin de conocer la imagen que proyecta la Comisión, esto dentro de las actividades para implantar el Plan Integral de Transformación de este órgano colegiado en su escenario 2009-dos mil nueve, con la condicionante que la realización de la misma estaría sujeta a un análisis presupuestal que permita que dicho proyecto se lleve a cabo.

De tal forma, el Comisionado Plancarte manifestó, que en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2009-dos mil nueve, en la Ley de Egresos del Estado, se encuentra contemplada una partida a fin de desarrollar dicha encuesta. Agregando que habiéndose efectuado una revisión en el mercado, de las empresas que pueden llevar a cabo el proyecto en cuestión, se arrojó que la mejor alternativa para la realización de la misma, es la empresa Códigos y Conceptos, S.A. de C.V., ya que dicha empresa propone realizar 1,300-un mil trescientas encuestas con base en rigurosos muestreos probabilísticos, esto es, 500-quinientas encuestas entre la ciudadanía, 400-cuatrosientas entre estudiantes universitarios de escuelas públicas y privadas, y 400-cuatrosientas entre funcionarios públicos, y que para la ejecución de este muestreo cotizan el proyecto en un total de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 87, 89, 102, fracción I, 104, fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 10, fracción XXII, y 34, fracción VIII del Reglamento Interior de esta Comisión, sometió a consideración del Pleno de este órgano colegiado, la autorización para que la empresa Códigos y Conceptos, S.A. de C.V. sea quien realice la encuesta de referencia, además para que se apruebe la erogación correspondiente, toda vez que dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009-dos mil nueve de esta Comisión, se cuenta con una partida para que se lleve a cabo la misma.

Acto seguido, se procedió a la discusión de este asunto, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno de la Comisión, la propuesta elevada por el Comisionado Rodrigo Plancarte de la Garza, girándose instrucciones a la Secretaría Ejecutiva para el seguimiento respectivo para su cumplimiento.

Para dar atención al cuarto punto del orden del día, concerniente al proyecto de acuerdo dentro del expediente PNF/004/2008, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Jesús Ibarra Flores en contra del Presidente

Municipal y Secretaría del Ayuntamiento de Dr. Coss, el Comisionado Ponente de dicho asunto, Licenciado Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, presentó a consideración del Pleno, la parte conducente del acuerdo respectivo, siendo la siguiente:

“En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando tercero de la citada resolución**, y con fundamento además en los artículos 6º, fracción, VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es la resolución de fecha 01-uno de octubre de 2008-dos mil ocho, se **impone a los C. C. SIMÓN RÍOS RANGEL Y BERTHA O. GUTIÉRREZ RÍOS**, en su carácter el primero de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y la segunda de **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN**, respectivamente, la **multa mínima prevista por el artículo 148, fracción III**, de la ley de la materia, consistente en 75-setenta y cinco cuotas de salario mínimo general vigente en el área metropolitana de Monterrey, entendiéndose por cuota la cantidad de \$50.96 (cincuenta pesos 96/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del primero de enero de 2008-dos mil ocho, correspondiente a la zona geográfica B en la cual se encuentra esta ciudad, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de **\$3,822.00 (tres mil ochocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)**, la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$50.96 (cincuenta pesos 96/100 moneda nacional), por las 75-setenta y cinco cuotas referidas con anterioridad; en el entendido de que la imposición de la multa es por cada servidor público en lo individual y no de manera conjunta. Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que las autoridades demandadas en la sustanciación del presente asunto **incumplieron la resolución definitiva en sus términos, estima procedente** dar vista a sus Superiores Jerárquicos, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal, es el Ayuntamiento en Pleno, y de la Secretaria del Ayuntamiento, lo es el Presidente Municipal, todos del municipio de Dr. Coss, Nuevo León, para que les ordenen el cumplimiento de la resolución definitiva en comento bajo los lineamiento señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, y de esta manera se sirvan comunicar personalmente a la peticionaria a cuanto asciende el total de la documentación por reproducir, debiendo describir la cantidad de copias simples y certificadas,

así como el monto económico que deberá erogar por dicho concepto, y el lugar donde se debe de efectuar el pago, ello, con la finalidad de que la promovente esté en condiciones de cumplir con el desembolso apropiado ante la oficina que para tales efectos indique el sujeto obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; APERCIBIDOS los sujetos obligados, que en caso de no hacerlo así, se dará de nueva cuenta vista al órgano interno de control, para que verifique el incumplimiento y en su caso, proceda a sancionar a los presuntos responsables, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que puedan hacerse acreedores con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos de la promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes.”

Mostrada la propuesta de acuerdo precedente, se procedió a su discusión y votación, aprobándose la misma por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Para concluir con los asuntos específicos a tratar, el Comisionado Presidente, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, ponente del proyecto de acuerdo del expediente PNF/005/2008, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por la C. Imelda Ibarra Flores en contra del Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Dr. Coss, puso a consideración del Pleno de la Comisión, la parte considerativa de dicho acuerdo, siendo la siguiente:

“En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando tercero de la citada resolución**, y con fundamento además en los artículos 6º, fracción, VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es la resolución de fecha 01-uno de octubre de 2008-dos mil ocho, se **impone a los C. C. SIMÓN RÍOS RANGEL Y BERTHA O. GUTIÉRREZ RÍOS**, en su carácter el primero de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y la segunda de **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN**, respectivamente, la **multa mínima prevista por el artículo 148, fracción III**, de la ley de la materia, consistente en 75-setenta y cinco cuotas de salario mínimo general vigente en el área metropolitana de Monterrey, entendiéndose por cuota la cantidad de \$50.96 (cincuenta pesos 96/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del primero de enero de 2008-dos mil ocho, correspondiente a la zona geográfica B en la cual se encuentra esta ciudad, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de **\$3,822.00 (tres mil ochocientos veintidós pesos 00/100**

moneda nacional), la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$50.96 (cincuenta pesos 96/100 moneda nacional), por las 75-setenta y cinco cuotas referidas con anterioridad; en el entendido de que la imposición de la multa es por cada servidor público en lo individual y no de manera conjunta. Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que las autoridades demandadas en la sustanciación del presente asunto **incumplieron la resolución definitiva en sus términos, estima procedente** dar vista a sus Superiores Jerárquicos, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal, es el Ayuntamiento en Pleno, y de la Secretaria del Ayuntamiento, lo es el Presidente Municipal, todos del municipio de Dr. Coss, Nuevo León, para que les ordenen el cumplimiento de la resolución definitiva en comento bajo los lineamiento señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, y de esta manera se sirvan comunicar personalmente a la peticionaria a cuanto asciende el total de la documentación por reproducir, debiendo describir la cantidad de copias simples y certificadas, así como el monto económico que deberá erogar por dicho concepto, y el lugar donde se debe de efectuar el pago, ello, con la finalidad de que la promovente esté en condiciones de cumplir con el desembolso apropiado ante la oficina que para tales efectos indique el sujeto obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; APERCIBIDOS los sujetos obligados, que en caso de no hacerlo así, se dará de nueva cuenta vista al órgano interno de control, para que verifique el incumplimiento y en su caso, proceda a sancionar a los presuntos responsables, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que puedan hacerse acreedores con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos de la promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes.”

Enseguida se procedió a la discusión y votación del proyecto de acuerdo presentado por el Comisionado Presidente, aprobándose el mismo por unanimidad de votos del Pleno de la Comisión.

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la vigésima séptima sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión, a las 11:37-once horas con treinta y siete minutos, del día 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve.

LIC. GUILLERMO C. MIJARES TORRES
Comisionado Presidente

**LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA
GARZA**
Comisionado Vocal

**LIC. GILBERTO R. VILLARREAL DE
LA GARZA**
Comisionado Vocal

LIC. LUZ AMPARO SILVA MORÍN
**Comisionada Supernumerario en su carácter
de Secretario de Actas**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL PRIMER AÑO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 16-DIECISÉIS DE ENERO DE 2009-DOS MIL NUEVE, QUE VA EN 08-OCHO HOJAS.-